REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

0 4 AGO. 2020

Proceso: **Ejecutivo.**
Radicación: **2018-0978**

Téngase por notificado personalmente al demandado **Maximiliano Moya Ávila,** quien actuando a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones de mérito –ver folios 26 a 50 del C. 1-.

De otro lado, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada **María Rosalba Bernal Contreras,** quien igualmente a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones de mérito –ver folios 26 a 50 del C. 1-.

Reconózcasele personería al abogado **Néstor Alirio Dimaté Moreno,** para que actúe como apoderado de los demandados **Maximiliano Moya Ávila** y **María Rosalba Bernal Contreras,** en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 33.

Así las cosas, de la contestación y las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de los demandados, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que se sirva pronunciarse al respecto.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**